



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 16 FEB 2026

EX.Nº 234 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 28 de enero de 2026, entre **COMERCIAL JANOME LATÍN AMÉRICA LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

2.- El Memorándum Nº 2.762 de 11 de febrero de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 28 de enero de 2026, entre **COMERCIAL JANOME LATÍN AMÉRICA LIMITADA**, RUT.Nº77.138.570-2 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, el que tiene por objeto el desarrollo de iniciativas orientadas a la promoción de la innovación, la creatividad y el fortalecimiento del ecosistema local. En este contexto, las partes podrán colaborar mediante la facilitación y uso de máquinas y equipamiento para la realización de talleres, actividades y eventos; la gestión y ejecución de clases y actividades formativas en ámbitos textiles y tecnológicos, incluyendo aquellas asociadas a la marca JANOME; así como la participación conjunta en instancias de difusión, permitiendo la visibilización de la marca en aquellas actividades en que sea parte. Todo lo anterior se desarrollará a través de actividades, eventos y/o programas formativos que generen oportunidades de participación para vecinos y vecinas, emprendedores, startups, empresas y visitantes de la comuna, contemplando además el uso transitorio de espacios municipales para el pilotaje, implementación o difusión de estas iniciativas, promoviendo una cultura de innovación abierta e inclusiva con impacto positivo en el desarrollo territorial y la calidad de vida de la comunidad.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

PCG/ENGE/IMYJ/fhm.

Distribución:

Interesada

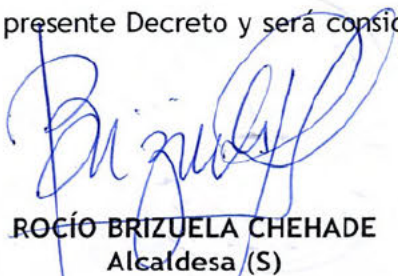
Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 580 /


ROCÍO BRIZUELA CHEHADE
Alcaldesa (S)

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
COMERCIAL JANOME LATÍN AMÉRICA LIMITADA

En Providencia, **28 ENE. 2026** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **COMERCIAL JANOME LATÍN AMÉRICA LIMITADA** Rol Único Tributario N°77.138.570-2, representada por don **JUAN CARLOS GONZALEZ BUILES**, cédula [REDACTED] de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio [REDACTED] en adelante "**JANOME**", e indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "f", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "f) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte, JANOME es una empresa de origen japonés reconocida globalmente por la fabricación de máquinas de coser y tecnología relacionada, fundada en 1921 y con presencia en más de 100 países. Su nombre proviene de la palabra japonesa que significa "ojo de la serpiente", inspirada en el diseño innovador de sus bobinas, y a lo largo de su historia ha liderado el desarrollo de máquinas de coser con tecnología avanzada, desde modelos automáticos hasta equipos programables y de bordado, ofreciendo productos que combinan alta calidad, precisión y confiabilidad para uso doméstico y profesional, además de promover el desarrollo de habilidades creativas y técnicas en quienes las utilizan.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de iniciativas orientadas a la promoción de la innovación, la creatividad y el fortalecimiento del ecosistema local. En este contexto, las partes podrán colaborar mediante la facilitación y uso de máquinas y equipamiento para la realización de talleres, actividades y eventos; la gestión y ejecución de clases y actividades formativas en ámbitos textiles y tecnológicos, incluyendo aquellas asociadas a la marca JANOME; así como la participación conjunta en instancias de difusión, permitiendo la visibilización de la marca en aquellas actividades en que sea parte. Todo lo anterior se desarrollará a través de actividades, eventos y/o programas formativos que generen oportunidades de participación para vecinos y vecinas, emprendedores, startups, empresas y visitantes de la comuna, contemplando además el uso transitorio de espacios municipales para el pilotaje, implementación o difusión de estas iniciativas, promoviendo una cultura de innovación abierta e inclusiva con impacto positivo en el desarrollo territorial y la calidad de vida de la comunidad.

TERCERO: Obligaciones.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones, por medio de las cuales se materializa la colaboración institucional:

3.1. La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- 3.1.1 Destinar a una persona como contraparte del Departamento de Innovación de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia durante todo el proceso de vinculación quien estará a cargo de hacer seguimiento de cada una de las actividades y verificar que se estén realizando según lo acordado. Así como también participar en cada reunión de coordinación pre y/o post evento.
- 3.1.2 Facilitar y proporcionar acceso a los espacios de Hub Providencia, equipo y asistencia técnica para el desarrollo de actividades o iniciativas acordadas por ambas partes, respetando el horario de cierre del recinto y acuerdos estipulados previos a la actividad.
- 3.1.3 Apoyar en la convocatoria de cada una de las actividades, procurando que la mayor participación o inscritos a las distintas iniciativas sean vecinos/as de Providencia.

3.2. Por su parte JANOME se compromete a:

- 3.2.1 Destinar a una persona como contraparte al Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad.
- 3.2.2 Cumplir con los horarios acordados de cada actividad y respetar el horario de funcionamiento del recinto, procurando dejarlo limpio y ordenado para su posterior funcionamiento.
- 3.2.3 Dictar y programar, en coordinación con la contraparte del Departamento de Innovación, talleres, eventos, capacitaciones y/o programas acordados por ambas partes, que fomenten la participación de vecinos/as, emprendedores, startups, empresas y visitantes de la comuna.

3.3. Compromiso de ambas partes:

- 3.3.1 Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones. Las gráficas de difusión de la contraparte deberán contar con el logo de Hub Providencia, las cuales tendrán que pasar por aprobación del equipo de comunicaciones.
- 3.3.2 Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre la línea de innovación, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.

CUARTO: Acuerdos complementarios.

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio marco, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento. Los acuerdos complementarios podrán celebrarse exclusivamente entre las partes del presente convenio, o bien incorporar a otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil, cuyo quehacer guarde relación directa con los objetivos establecidos en el presente convenio marco.

Los acuerdos complementarios deberán formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.

QUINTO: Disposiciones generales.

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. De lo anterior, entiéndase que las obligaciones de carácter pecuniario, necesariamente deberán expresarse por escrito en cuanto a forma,

fondo y modalidad de ejecución, lo cual constituye condición sine qua non para ejecutar actos devengados de las mismas.

La realización de las actividades referidas en la cláusula precedente dará origen a proyectos específicos que se acordarán a través de convenios anexos al presente Convenio Marco de Colaboración que, en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación con cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada Institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

SEXTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Innovación dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

- Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular a Juliette Rubilar Valenzuela, o quién lo subroge o reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.
- Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de Comercial Janome Latín América Limitada a María Antonieta Peinado Díaz, Coordinadora de marca a cargo del convenio, o quién la subroge o reemplace. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

SÉPTIMO: Propiedad intelectual e industrial.

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte.

Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVO: Confidencialidad y protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, ambas Partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas partes reconocen que en virtud del presente convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Ambas partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

NOVENO: Prohibiciones.

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO: Inexistencia de vínculo laboral.

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la total tramitación del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con Comercial Janome Latín América Limitada, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO PRIMERO: Exención de responsabilidad.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio. Asimismo, no será responsable por los daños que pudieren sufrir las máquinas y el equipamiento que se utilicen para la ejecución de los objetivos del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Sobre Derechos Municipales y garantías.

El alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere el artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

DÉCIMO TERCERO: Uso de Nombres, Logos y Marcas.

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logotipos, imágenes, fotografías, distintivos ni marcas institucionales de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con consentimiento por parte de ambas partes y autorización específica, previa y por escrito de su titular.

En el caso de hacer uso de marcas externas a Hub Providencia, Municipalidad de Providencia y contraparte, se deberá revisar con anticipación con el equipo de Innovación y Comunicaciones para su aprobación.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses a contar de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por periodos sucesivos e iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo mediante comunicación escrita enviada con una anticipación no inferior a diez (10) días corridos respecto de la fecha de término de su vigencia al término efectivo, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados.

Así mismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Innovación, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio de colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas a actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- Deudas previsionales y laborales;



- Condenas por prácticas anti sindicales y/o infracciones a los derechos fundamentales de los trabajadores;
- Deuda por conceptos tributarios;
- Deudas relativas a Pensión de Alimentos del o los/as representantes legales de la empresa;
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio;
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta de actividades presentadas y aprobadas; y
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos o contraparte municipal.

DÉCIMO QUINTO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

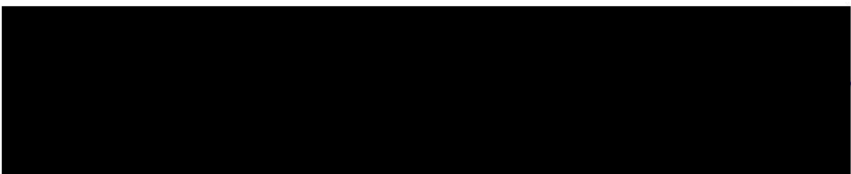
El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

La personería de don Jaime Bellolio Avaria, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte la personería de don Juan Carlos González Builes, para actuar en representación de Comercial Janome Latín América Limitada, consta en escritura pública de fecha 02 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Reveco Hormazábal.


JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


JUAN CARLOS GONZÁLEZ BUILES
COMERCIAL JANOME LATÍN AMÉRICA LIMITADA